



Dere del pacho de oficio quatronta

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la Villa de Alhama en diez y nueve dias del mes de No.
 de Mil Setecientos quatronta y ocho años. Los Señores
 D. Juan Lopez y D. Juan Juanes diaz Alcaldes ordi-
 narios por su Mage. della, D. Alonso diaz perez, D. Joseph
 Manz. Vidal, D. Santiago Cayula Texera, D. Juan Vi-
 dal Alonso Vagidory Consejo Jurado y Regido, de las
 Cortes Juntas con junta, en la forma que con-
 templan para tratar y conferir las cosas pertenez. al
 bien publico de esta dha Villa Regidor, que en virtud
 de su oficio de Regidores de la Accituna de las Cortes de esta
 Villa, le ha dado el tiempo de su Resolucion, para buscar
 el fraude que se ha de seguir en las Cortes, por los de-
 jados qualquiera que se determinaron sus Mage. que dha
 Cortes de accituna llevar Lectura del Decreto de
 Aranda con los sujetos en que dha Cortes, y suplicas, con
 opaciun, que el que se cogiese en dha, licencia
 por escrito de su Mage. en sus Cortes, por la primera
 vez, y en la segunda doble la pena y diez dias de arresto - Asi
 mismo determinaron y mandaron sus Mage. que los de-
 jados Cortes de dha, especie, no pudiesen dar el oficio
 de sus dha Cortes, a nadie, ni por tanto a nadie alguno,
 si no es en el caso que el diano de las dhas Cortes, no
 asente de esta dha, o no moviere en ella, para buscar el
 fraude que se sigue en las dhas Cortes, y de las Cortes
 de dha, lo que se sigue, por lo qual se impone a los dha, noventa

